



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 198-2024-UNAM/CO

Moquegua, 25 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 8758-2024 de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 072-2024-VIPAC-UNAM de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2024-UNAM/CO

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual ya académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece la clasificación de los docentes en las siguientes categorías: a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y, c) **Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;**

Que, el artículo 83° de la norma acotada, señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, en tanto la Universidad se encuentran en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad en la Universidad Nacional de Moquegua, corresponde a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordación con la necesidad institucional y la Ley N° 30220, para garantizar la calidad de formación de los estudiantes de la UNAM;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNAM con fecha 01/03/2024, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2024-UNAM, donde aprobó el Reglamento para acceder a función Docente como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua (en adelante el Reglamento de Concurso), el Cronograma del Proceso del Concurso y el cuadro de plazas con su respectivo código de plaza, tipo de contrato y carga académica; el mismo que fue modificado a través de la Resoluciones de Comisión Organizadora N° 144 y 150-2024-UNAM/CO;

Que, el inciso 13.1 del artículo 13° del Reglamento de Concurso señala que la Comisión Organizadora, nombra por sorteo una Comisión Especial, integrada por tres (3) docentes ordinarios del Departamento Académico, denominando a los titulares y suplementes para cada caso. Preside la Comisión Especial el profesor principal de mayor antigüedad en la categoría (...);

Que, habiéndose aprobado el Concurso Público para la contratación de Docentes Universitarios 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua, es menester la designación de los Jurados Evaluadores que llevarán a cabo la evaluación, calificación y clasificación de los/as postulantes declarados/as aptos/as en el proceso del Concurso Público de Méritos, por tal razón la Vicepresidencia Académica a través del Oficio N° 072-2024-VIPAC-UNAM, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora la relación de todos los docentes ordinarios que se tienen en los diferentes Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Proveído N° 8758-2024 fecha 25/03/2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora, remite el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que la Comisión Organizadora de la UNAM, determine al respecto;

Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Extraordinario N° 020-2024, de fecha 25 de marzo de 2024;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2024-UNAM/CO

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 066-2024-UNAM/CO-P, se encargó las funciones y atribuciones del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Edwin Molina Porcel en su condición de Vicepresidente Académico, del 25 al 27 de marzo de 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a las Comisiones Especiales para el Proceso del Concurso para acceder a función Docente Universitario como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2024 - I, el mismo que estará conformado por los siguientes Docentes Ordinarios:

I. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS

TITULARES

- Alejandro Manuel Ecos Espino : Presidente
- Nilton Cesar León Calvo : Miembro
- Carlos Eduardo Joo García : Miembro

SUPLENTES

- José Orlando Quintana Quispe : Presidente
- Elizabeth Marina Ramos Saira : Miembro
- Mario Román Flores Roque : Miembro

II. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

TITULARES

- Florencia Beatriz Herrera Córdova : Presidenta
- Javier Pedro Flores Arocutipa : Miembro
- Alexander Huayta Vilca : Miembro

SUPLENTES

- Robinson Bernardino Almanza Cabe : Presidente
- Jesús Efraín Macedo Gonzales : Miembro
- Jaime Serapio Carpio Banda : Miembro

III. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN

TITULARES

- Jorge Jinchuña Huallpa : Presidente

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2024-UNAM/CO

- Teodoro Agripino Olarte Poma : Miembro
- German Wilber Machicado Lea : Miembro

SUPLENTE

- Hugo Rubén Marca Maquera : Presidente
- Genciana Serruto Medina : Miembro
- Maribel Alejandrina Rodríguez Yucra : Miembro

IV. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

TITULARES

- Elías Pacheco Escobedo : Presidente
- Cesar Augusto Napa Almeyda : Miembro
- Jhony Mayta Hanco : Miembro

SUPLENTE

- Mario Roger Cotacallapa Sucapuca : Presidente
- Yesica Luz Vilcanqui Chura : Miembro
- Erick Manuel Saldaña Villa : Miembro

V. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL

TITULARES

- Edgar Virgilio Bedoya Justo : Presidente
- Rodolfo Rafael Sánchez Valencia : Miembro
- José Luis ramos Tejeda : Miembro

SUPLENTE

- Franz Zirena Vilca : Presidente
- Rene German Sosa Vilca : Miembro
- Eduardo Luis Flores Quispe : Miembro

VI. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL

TITULARES

- Osmar Cuentas Toledo : Presidente
- María Lourdes Chambilla Chipana : Miembro
- Mario Pedro Rodríguez Vásquez : Miembro

SUPLENTE

- Alberto Cristóbal Flores Quispe : Miembro
- Fabrizio Del Carpio Delgado : Miembro

VII. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS

TITULARES



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2024-UNAM/CO

- Berta Silvana Vera Barrios : Presidenta
- Christ Jesús Barriga Paria : Miembro
- Víctor Adrián Ponce Estrada : Miembro

SUPLENTE

- Marcos Luis Quispe Pérez : Presidente
- Arquímedes León Vargas Luque : Miembro
- Juan Elías Rojas Condori : Miembro

VIII. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA

TITULARES

- Ynes Ydalia Córdova Coaila : Presidente

IX. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

TITULARES

- Oscar Jhon Vera Ramírez : Presidente
- Juan Carlos Clares Perca : Miembro
- Mario Gauna Chino : Miembro

SUPLENTE

- Aníbal Fernando Flores García : Presidente
- Alex Peter Zúñiga Incalla : Miembro
- José Antonio Guzmán Valdivia : Miembro

X. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA

TITULARES

- Walter Merma Cruz : Presidente
- Vilma Amalia Vilca Cáceres : Miembro
- Alejandro Marcelo Gonzales Vargas : Miembro

SUPLENTE

- Mario Ruiz Choque : Miembro
- Susy Alicia Caballero Apaza : Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2024-UNAM/CO

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. EDWIN MOLINA PORCEL
(e) Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

